



Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	08:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	03:00 DE LA TARDE
RADICADO	08001311000920210025600
PROCESO	DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTE	ALICIA ISABEL MARTINEZ TORREGLOZA

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

ALICIA ISABEL MARTINEZ TORREGLOZA.

BREINER JOSE ARCO MARTELO.

APODERADO JUDICIAL: MANUEL JOSE BLANCO VILLANUEVA.

Se deja constancia, que siendo las 8:30 am, se da inicio a la presente diligencia judicial, sin embargo, por fallas técnicas de la parte demandante, éstos no han logrado establecer una buena conexión para continuar con la audiencia.

En virtud de lo anterior, manifiesta la parte actora estar de acuerdo en presentarse a las instalaciones del Juzgado, a la 1:30 p.m., para continuar con el trámite de la presente diligencia.

Siendo la hora antes indicada, se reanuda la audiencia.

INTERROGATORIO A LA DEMANDANTE:

De oficio, se practica **interrogatorio** a la parte demandante, señora ALICIA ISABEL MARTINEZ TORREGLOZA, y al adolescente BREINER JOSE ARCO MARTELO.

ETAPA PROBATORIA

El Despacho, declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no hay más pruebas que practicar.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de la demandante, a fin de que expusiera sus alegaciones finales, oportunidad de la que hizo uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

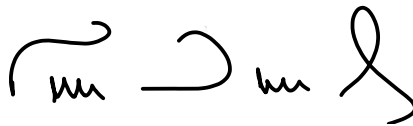
RESUELVE:

1. **Acceder** a las **pretensiones** de la demanda de **Designación de Guarda**, formulada por la señora ALICIA ISABEL MARTINEZ TORREGLOZA, respecto del adolescente BREINER JOSE ARCO MARTELO.
2. **Designar** a la señora ALICIA ISABEL MARTINEZ TORREGLOZA, identificada con cédula de ciudadanía n° 32.644.388, como **Guardadora** de su nieto, el adolescente BREINER JOSE ARCO MARTELO.

En consecuencia, conforme al núm. 1º del art. 62 del C. C., se **decreta** la **terminación de la patria potestad** que el señor ALVARO ENRIQUE ARCO SARABIA, identificado con cédula de ciudadanía n° 8.507.176, ejercía sobre dicho adolescente.

3. Ínstese a la señora ALICIA ISABEL MARTINEZ TORREGLOZA, para que se sirva tomar posesión del cargo de guardadora que aquí le ha sido designado.
4. Por Secretaría, a través del correo institucional del Juzgado, remítanse las comunicaciones correspondientes con copia de la sentencia y del acta de posesión, al funcionario del estado civil donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento del adolescente BREINER JOSE ARCO MARTELO, a fin de que se haga la anotación pertinente.
5. En atención a que no existen bienes en cabeza de BREINER JOSE ARCO MARTELO, se releva a la señora ALICIA ISABEL MARTINEZ TORREGLOZA de la necesidad de prestar caución, así como el Despacho se abstiene de disponer la confección de un inventario y avalúo de bienes.
6. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta sentencia, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla